



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA**

**A: VARIOS**

**REF. : JE / AL**

**FECHA: Madrid, a 28 de diciembre de 2017**

**Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1**

**ASUNTO: CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE AGUJA  
BLANCA EN AGUAS DEL OCÉANO ATLÁNTICO (STOCK WHM/ATLANT)**

En aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009 y al amparo de la Orden APM/1028/2017, de 23 de octubre, sobre delegación de competencias, procede comunicar el cierre precautorio de la pesca de aguja blanca en aguas del Océano Atlántico (Stock WHM/ATLANT) conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español, queda prohibida la pesquería dirigida a aguja blanca en aguas del Océano Atlántico a partir de las 00:00 horas del día **1 de enero de 2018**.
- 2) En relación a las capturas accesorias de esta especie será de aplicación la disposición establecida en el apartado 2 de la Recomendación 15-05 de ICCAT:  
*"En la medida de lo posible, los buques tomarán las medidas adecuadas para garantizar que todos los ejemplares de aguja blanca que estén vivos en el momento de izarlos a bordo se liberen de tal modo que se incremente al máximo sus posibilidades de supervivencia. No podrán comercializarse los desembarques de ejemplares de aguja blanca que estén muertos al acercarlos al costado del buque. "*
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA



JOSE LUIS GONZÁLEZ SERRANO